

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO** de la Dirección General de Bienes Culturales, por que se traslada la resolución de 25 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de La Casa de Pedro de Mena en Málaga, a los propietarios o titulares de otros derechos afectados por dicha resolución.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa de Pedro de Mena en Málaga.

El inmueble, que se puede datar a comienzos del siglo XVII, presenta una tipología característica de esta época, aunque sin excesivos valores de relevancia artística. El elemento más destacado es su patio central con columnas. Aunque el edificio es una interesante muestra de la arquitectura doméstica de siglo XVII, su valor primordial es histórico, ya que en él pasó la última etapa de su vida el escultor Pedro de Mena.

El significado de este imaginero para la Escuela Andaluza, su representatividad y su vinculación a Málaga, dotan al inmueble de un valor especial para la ciudad.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General, Ha Resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa de Pedro de Mena, en Málaga, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa de Pedro de Mena en Málaga.

Sevilla, 25 de julio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

### ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Casa de Pedro de Mena.

Localización: Málaga.

Ubicación: C/ Afligidos núm. 5.

Epoca: S. XVII.

Estilo: Barroco.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El edificio ocupa una gran superficie y presenta, en general dos plantas en altura.

En el interior destaca un patio rectangular, con columnas en tres de sus lados, las cuales sostienen un voladizo sobre el que se dispone una galería en el piso superior. Las columnas, de estilo toscano, han sido reaprovechadas y se alzan sobre plintos cuadrados. Estas sustentan una cubierta adintelada con vigas de madera apeadas en zapatas labradas.

En la galería izquierda del patio se encuentra la puerta de entrada a la escalera, típicamente castellana de cuarterones. Esta, junto con el patio, es considerada la parte más noble de la casa. La escalera, de dos tramos opuesto y con rellano y suelo de macerías rectangulares dispuestos en espigas, se remata con un doble arco sostenido en su mitad por una columna idéntica a las de abajo.

Asimismo resalta la originalidad de las ventanas que dan al patio desde el primer piso, enmarcadas por guías largas. Esta podría ser una solución que busca afirmar los vanos en una construcción no muy sólida.

La galería superior está cubierta con vigas de madera unidas con bovedillas de cañón. La cubierta es a dos aguas de teja morisca con voladizo sujeto y macerías dispuesto en forma escalonada.

**ANUNCIO** de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente para la delimitación del entorno afectado por la declaración de La Alcazaba y Muralla del Cerro de San Cristóbal, en Almería, como bien de interés cultural.

Expediente: Delimitación del entorno afectado por la declaración de la Alcazaba y Muralla del Cerro de San Cristóbal, en Almería, como Bien de Interés Cultural.

Encontrándose en tramitación el expediente para la delimitación del entorno afectado por la declaración de la Alcazaba y Muralla del Cerro de San Cristóbal, en Almería, como Bien de Interés Cultural, cuya delimitación literal consta en anexo I a esta Resolución, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (nueva redacción dada tras la promulgación del R.D. 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior R.D. 111/1986, de 10 de enero), abrir un período de información pública.

A tal efecto, en plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación, podrán cuantas

personas tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la delimitación que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Calle Levías, núm. 27, planta 2.ª, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, en Sevilla, de nueve a trece horas.

Sevilla, 27 de julio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

### A N E X O I

#### Delimitación literal del entorno:

El entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento del Conjunto Monumental de la Alcazaba y Muralla del Cerro de San Cristóbal, en Almería, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del B.I.C. y su entorno» y cuya delimitación literal viene determinada por un área poligonal cuyos vértices corresponden con las coordenadas UTM siguientes:

Punto	X	Y
1	546948	4077627
2	546928	4077561
3	547127	4077500
4	547128	4077506
5	547260	4077465
6	547384	4077456
7	547457	4077464
8	547451	4077538
9	547488	4077573
10	547497	4077565
11	547521	4077590
12	547526	4077582
13	547538	4077593
14	547562	4077565
15	547579	4077586
16	547575	4077590
17	547592	4077611
18	547610	4077660
19	547560	4077690
20	547579	4077763
21	547636	4077745
22	547636	4077755
23	547628	4077759
24	547633	4077777
25	547587	4077781
26	547556	4077786
27	547568	4077874
28	547550	4077870
29	547546	4077878
30	547546	4077891
31	547552	4077896
32	547559	4077898
33	547567	4077898
34	547572	4077910
35	547577	4077904
36	547581	4077911
37	547577	4077989
38	547572	4078000
39	547527	4078050
40	547545	4078062
41	547559	4078073
42	547537	4078102
43	547547	4078117
44	547470	4078137

Punto	X	Y
45	547477	4078114
46	547457	4078106
47	547432	4078078
48	547424	4078085
49	547400	4078061
50	547403	4078057
51	547389	4078045
52	547380	4078054
53	547353	4078035
54	547327	4078024
55	547322	4078030
56	547313	4078054
57	547302	4078058
58	547278	4078002
59	547253	4078059
60	547000	4078170
61	546830	4078005
62	546954	4077852
63	546967	4077770
64	546975	4077662
65	546958	4077630

Las parcelas afectadas por la delimitación son las siguientes:

Manzanas afectadas totalmente núms.: 69752  
69754  
70754  
74741  
74742  
74758  
75760  
75762  
75766  
75769  
75776  
72805  
73806  
72807

#### Manzanas afectadas parcialmente

Núm.: 69774 parcelas de la 02 a la 05 inclusive  
Núm.: 75751 parcela 01  
Núm.: 76771 parcelas de la 06 a la 07 inclusive  
Núm.: 73809 parcelas de la 10 a la 12 inclusive  
Núm.: 76778 parcelas 02 y la 01  
Núm.: 76768 parcelas de la 47 a la 53 y la 54

#### AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

##### EDICTO. (PP. 785/94).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 25 de febrero de 1994, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la U.E., TB.2 promovido por D. José M.º Flores Ramos en rep. de Lo Cea, S.A.; el cual se expone al público por plazo de quince días en la Oficina de Urbanismo, en cumplimiento del art. 117.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, durante cuyo plazo se admitirán las alegaciones que se presenten.

Rincón de la Victoria, 7 de marzo de 1994.- El Alcalde, Clemente Caballero Montañez.

#### AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

##### ANUNCIO. (PP. 1932/94).